



Agencia de Renovación
del Territorio



20262200006051

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado: 20262200006051

Fecha: 2026-01-19 21:30

Bogotá

Señor(a)
Peticionario

Asunto: Respuesta a radicado 20262300002772

Cordial saludo

La Agencia agradece su interés y preocupación respecto de la transparencia y regularidad de los ciclos de encargo en la entidad. Para dar respuesta a tu solicitud sobre el proceso de encargos en la Agencia de Renovación del Territorio (ART), es necesario tener en cuenta los siguientes fundamentos técnicos y normativos que explican la selección del cargo para el Ciclo 1 de 2026:

La entidad adelanta los procesos de encargo de manera estratégica y conforme a la necesidad del servicio. No todos los cargos vacantes se ofertan simultáneamente, ya que la administración debe garantizar la operatividad de las áreas y priorizar aquellos perfiles que son críticos para el cumplimiento de las metas institucionales.

Para este ciclo en particular, se ha priorizado el cargo de Técnico Asistencial, Código 01, Grado 05, cuyo perfil corresponde a las funciones de conductor el cual es esencial para la movilidad de los servidores de la entidad.

Según la Sentencia C-614 de 2009 de la Corte Constitucional, las funciones permanentes y misionales (como la conducción de vehículos institucionales) no pueden ser suplidadas mediante contratos de prestación de servicios, pues esto configuraría una relación laboral encubierta. Por ello, la ART debe proveer estos cargos obligatoriamente a través de procesos de encargo o cualquier otro mecanismo que la ley le permita a fin de crea una relación administrativa.

1

Agencia de Renovación del Territorio

Carrera 7 No. 32 - 24, Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40)
Comutador: (+57) 601 4 22 10 80



PP-ART-07.V9

Publicado: 27-11-2024



Agencia de Renovación del Territorio



Atendiendo a la disposición legal, las funciones de conductor no pueden ser suplidas mediante contratos de prestación de servicios, lo que obliga a la entidad a priorizar su provisión mediante encargo o nombramiento provisional para no afectar la movilidad y seguridad de la entidad.

De acuerdo con la Memoria Justificativa y la Guía GU-TH-09 V2, antes de abrir el encargo se agotaron las etapas de movilidad horizontal:

- Inexistencia de Traslados: No fue posible realizar traslados ya que no existen vacantes definitivas con funciones afines en ubicaciones distintas que permitan este movimiento.
- Imposibilidad de Permuta: Dado que todos los Técnicos Asistenciales Grado 05 están adscritos a la misma dependencia, realizar una permuta carecería de objeto administrativo, pues no representaría un cambio real de ubicación o entorno laboral.

Al no existir servidores en otras dependencias para movimientos horizontales, la normativa interna ordena surtir el proceso de encargo para proveer la vacante.

La ART mantiene un inventario dinámico de sus vacantes. El hecho de que no se incluyan todas en el primer ciclo no significa que no se vayan a proveer. El cronograma para el Ciclo 2 se definirá una vez culmine el proceso ajustes a nivel operativo garantizando la materialización de los principios de transparencia y mérito.

Bajo las directrices la ART reafirma su compromiso con la transparencia en el acceso a los empleos públicos y el fortalecimiento de la carrera administrativa.

Cordialmente.

ELLA MARÍA AÑEZ RODRIGUEZ
Coordinadora GIT Talento Humano

